

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2021-00082-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante habiendo transcurrido en silencio por el ejecutado, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, por lo que, procede su modificación como aparece en el cuadro adyacente, el cual forma parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso. De igual manera, vislumbrado el listado de los depósitos judiciales existentes para este asunto, se percata el Juzgado del yerro cometido por la secretaría del Despacho en el contenido del oficio dirigido al pagador de Colgate Palmolive, en el cual se escribió el nombre de la togada como si fuera la demandante, razón por la que, se ordena elaborar nuevo oficio a dicha entidad corrigiendo la falencia mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; en su lugar, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación practicada por este Despacho, obrante en el cuadro que a continuación se relaciona:

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00082-00					
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI					
Demandante:		Carmen Elena Campo Rojas			
Demandado:		Luis Eduardo Ramírez			
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Año	N°. Cuotas atrasadas	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2020	36	octubre	\$ 1.500.000,00	\$ 270.000,00	\$ 1.770.000,00
2020	35	noviembre	\$ 1.500.000,00	\$ 262.500,00	\$ 1.762.500,00
2020	34	diciembre	\$ 1.500.000,00	\$ 255.000,00	\$ 1.755.000,00
2021	33	enero	\$ 1.524.150,00	\$ 251.484,75	\$ 1.775.634,75
2021	32	febrero	\$ 1.524.150,00	\$ 243.864,00	\$ 1.768.014,00
2021	31	marzo	\$ 1.524.150,00	\$ 236.243,25	\$ 1.760.393,25
2021	30	abril	\$ 1.524.150,00	\$ 228.622,50	\$ 1.752.772,50
2021	29	mayo	\$ 1.524.150,00	\$ 221.001,75	\$ 1.745.151,75
2021	28	junio	\$ 1.524.150,00	\$ 213.381,00	\$ 1.737.531,00
2021	27	julio	\$ 1.524.150,00	\$ 205.760,25	\$ 1.729.910,25
2021	26	agosto	\$ 1.524.150,00	\$ 198.139,50	\$ 1.722.289,50
2021	25	septiembre	\$ 1.524.150,00	\$ 190.518,75	\$ 1.714.668,75
2021	24	octubre	\$ 1.524.150,00	\$ 182.898,00	\$ 1.707.048,00
2021	23	noviembre	\$ 1.524.150,00	\$ 175.277,25	\$ 1.699.427,25
2021	22	diciembre	\$ 1.524.150,00	\$ 167.656,50	\$ 1.691.806,50
2022	21	enero	\$ 1.724.118,00	\$ 181.032,39	\$ 1.905.150,39
2022	20	febrero	\$ 1.724.118,00	\$ 172.411,80	\$ 1.896.529,80
2022	19	marzo	\$ 1.724.118,00	\$ 163.791,21	\$ 1.887.909,21

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2022	18	abril	\$ 1.724.118,00	\$ 155.170,62	\$ 1.879.288,62
2022	17	mayo	\$ 1.724.118,00	\$ 146.550,03	\$ 1.870.668,03
2022	16	junio	\$ 1.724.118,00	\$ 137.929,44	\$ 1.862.047,44
2022	15	julio	\$ 1.724.118,00	\$ 129.308,85	\$ 1.853.426,85
2022	14	agosto	\$ 1.724.118,00	\$ 120.688,26	\$ 1.844.806,26
2022	13	septiembre	\$ 1.724.118,00	\$ 112.067,67	\$ 1.836.185,67
2022	12	octubre	\$ 1.724.118,00	\$ 103.447,08	\$ 1.827.565,08
2022	11	noviembre	\$ 1.724.118,00	\$ 94.826,49	\$ 1.818.944,49
2022	10	diciembre	\$ 1.724.118,00	\$ 86.205,90	\$ 1.810.323,90
2023	9	enero	\$ 1.950.322,00	\$ 87.764,49	\$ 2.038.086,49
2023	8	febrero	\$ 1.950.322,00	\$ 78.012,88	\$ 2.028.334,88
2023	7	marzo	\$ 1.950.322,00	\$ 68.261,27	\$ 2.018.583,27
2023	6	abril	\$ 1.950.322,00	\$ 58.509,66	\$ 2.008.831,66
2023	5	mayo	\$ 1.950.322,00	\$ 48.758,05	\$ 1.999.080,05
2023	4	junio	\$ 1.950.322,00	\$ 39.006,44	\$ 1.989.328,44
2023	3	julio	\$ 1.950.322,00	\$ 29.254,83	\$ 1.979.576,83
2023	2	agosto	\$ 1.950.322,00	\$ 19.503,22	\$ 1.969.825,22
2023	1	septiembre	\$ 1.950.322,00	\$ 9.751,61	\$ 1.960.073,61
TOTAL, cuotas Alimentarias			\$ 61.032.114,00	\$ 5.344.599,69	\$ 66.376.713,69

Capital a cargo del ejecutado	\$ 61.032.114,00	
Intereses a cargo del ejecutado		\$ 5.344.599,69
Subtotal a cargo del demandado		\$ 66.376.713,69
Títulos por pagar descontados de marzo a octubre 2023		\$ 17.655.099,00
Total, Final a Cargo del Ejecutado		\$ 48.721.614,69

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS A CARGO DEL DEMANDADO

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SEGUNDO. TENER como saldo a pagar en esta liquidación por parte de LUIS EDUARDO RAMÍREZ con corte al 30 de septiembre de 2023, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$48'721.614,69), continuando la ejecución hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO. AUTORIZAR el pago de los ocho depósitos judiciales que se encuentran consignados para este trámite, los cuales suman \$17'655.099, a nombre de CARMEN ELENA CAMPO ROJAS en su calidad de representante de los adolescentes inmersos en este asunto. Lo anterior, una vez en firme el presente proveído; mismos que desde ya se advierte, fueron tenidos en cuenta como abono a la obligación acá liquidada.

Por la secretaría del despacho, procédase de conformidad.

CUARTO. EXHORTAR a la apoderada demandante para que, en adelante tome como base para la actualización del crédito, la acá elaborada por el Despacho. Lo anterior, a fin de optimar su entendimiento y correcto diligenciamiento de manera clara y sencilla.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO. OFICIAR a COLGATE PALMOLIVE, entidad pagadora del demandado a fin de que, en adelante tenga como demandante a CARMEN ELENA CAMPO ROJAS y **no** a Carmen Emilia Gómez Romero como erróneamente quedó escrito en el oficio N°.210 del 7 de julio de 2021 librado por la Secretaría de este Juzgado.

Procédase con la elaboración de la comunicación ordenada y remítase por la citaduría del Despacho dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 129 Hoy 10 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria